

mo por sentencia pasado en cosa juzgada, re-
 nunciaron las leyes, fueros y dros. de su favor, y
 la general en forma. Y asi lo otorgan siendo
 testigos D Juan Pedro Lopez, D Juan de Zafra Lo-
 pez, y Cristobal Martinez de esta vecindad, uno de
 los cuales firma por los otorgantes que digeron
 no saber, y a todos yo el escriba doy fe, conserco-1760=
 Juan de Zafra Lopez = Antemi: Luciano =
 Garcia Melgares

Yo dicho escriv. de S.M. presente fui al otorgamiento del precedente
 instrumento, y en fe de ello doy la presente que sigue y firmo en el
 dia de su fha. quedando su matriz en mi registro corriente en papel
 del sello cuarto, y anstad a ^{que} margen esta saca que ba' en un plie-
 go del segundo y dos fojas ^{ha} les con esta

Sobre raspado = semsa = 1760 =

Luciano Garcia Melgares

En esta fecha quedo hecho el registro en la contaduria de hipotecas a las folios ciento veinte y dos = vuelto
 y siguiente del libro segundo de fincas ^{de} ~~de~~ ^{de} esta villa Caravaca doce de agosto de ¹⁷⁶⁰ ~~1760~~
 ciento cuarenta y ocho = Agosto 1760 = ciento veinte y dos =

Luciano Garcia Melgares

Queda cancelada esta Escritura por diligencia de Antonis-
 Mamon del equicio de oficial de Urdulilla, teniendo cuarenta